

NORMAS CESIÓN DE ESPACIOS



AUDITORIOS MUNICIPALES
Y
CENTROS CULTURALES



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

4.5. NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE ESPACIOS ADSCRITOS AL ÁREA DE CULTURA

PRIMERA.- Objeto: .- De conformidad con lo establecido en el art.41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las presentes Normas Reguladoras del Precio Público por la cesión de espacios adscritos al área de Cultura del Ayuntamiento de Murcia siguientes:

- Teatro Romea.
- Teatro Circo.
- Teatro Bernal.
- Auditorio Murcia Norte.
- Auditorio de Beniján.
- Auditorio de Algezares.
- Auditorio de Cabezo de Torres.
- Auditorio de La Alberca.
- Auditorio de Guadalupe.
- Auditorio Murcia Parque.
- Auditorio Jardín de Fofó.
- Salón de Actos del Palacio El Almudí.
- Salón de Actos del Centro Municipal “Puertas de Castilla”.
- Salón de Actos de cualquier Centro Cultural integrado en la Red Municipal de Centros Culturales.

La cesión de estos espacios la podrán solicitar organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas, con una antelación de 30 días, mediante instancia presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, quedando condicionada a las necesidades de programación del centro, así como al informe técnico, y a que los actos a celebrar no tengan carácter mercantil.

El precio público implica que el Centro o Espacio Municipal pone a disposición del cesionario, además de sus instalaciones y medios técnicos de los que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza del local, así como el personal con que cuente en plantilla, conforme al número, turnos y horarios establecidos en cada Centro.

En aquellos casos en los que el Centro tenga contratados la prestación de ciertos servicios (personal de sala, de control de entrada y apertura y cierre del teatro, técnicos especialistas y de apoyo, etc.), necesarios para la realización de la actividad prevista, lo que implica un coste adicional, será de cuenta del cesionario el citado coste adicional. En tal sentido el CESIONARIO deberá contactar con la empresa que tenga concedida la prestación de dichos servicios en el Centro, a los efectos de asumir dicho gasto. En consecuencia deberá presentarse, en la dirección o administración del Centro, justificación o conformidad de la empresa concesionaria de los citados servicios de que el cesionario ha asumido dicho gasto.

Asimismo todos los demás gastos que se originen por cachets de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, y/o cualquier otro elemento (material o personal) necesario para la representación o actos previstos, serán con cargo al cesionario.

El cesionario queda autorizado para que se utilice todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el Centro, siempre bajo la supervisión del personal técnico del Centro. Caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será por cuenta del cesionario, siendo necesaria la conformidad previa del responsable técnico del Centro para la utilización de cualquier material que no sea del mismo.

Las cesiones de los Auditorios del Murcia Parque, Jardín de Fofó y Murcia Norte deberán atenderse a las siguientes particularidades:

- El precio público sólo implica la cesión del local, no incluyendo servicios, ni conserjería, ni limpieza, ni electricidad, ni personal.
- El adjudicatario de la cesión podrá utilizar las tomas de electricidad existentes en los auditorios municipales del Murcia Parque y Jardín de Fofó, siempre que lo haya solicitado antes y, tras su aprobación y supervisión por parte del Servicio de Calidad Urbana, Mantenimiento y Servicios, y presente el pertinente certificado de instalación, debidamente diligenciado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas en el acto administrativo de cesión, o el uso incorrecto o por personal no cualificado o no autorizado de los equipos e instalaciones del Centro, conllevará la asunción por el cesionario de las responsabilidades pertinentes y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Centro.

SEGUNDA.- Gestión y cobro: Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentara autoliquidación debidamente ingresada junto con la solicitud de cesión con al menos una semana de antelación al comienzo de la actividad de que se trate. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado.

La falta de acreditación, mediante la presentación del correspondiente permiso o justificación del pago, llevará aparejada la anulación de la autorización de la concesión de utilización del espacio de que se trate.

TERCERA.- Cuando alguna actividad, para la que se solicita la cesión de espacios, esté sujeta a la obtención de permisos gubernativos, pago de impuestos o cualquier tipo a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas, correrán a cargo de los peticionarios.

CUARTA.- El permiso que se conceda tendrá como límite horario, el que coincida con la duración de la actividad o el fijado por la Administración correspondiente, según las características de la actividad que se desarrolle.

QUINTA.- Tarifas: El precio público se devengará por los siguientes importes a los que se aplicará el IVA vigente en ese momento:

1.- TEATRO ROMEA

1.1 Salón de los Espejos.....	1.500,00 €
1.2 Sala Principal.....	3.000,00 €

2.- TEATRO CIRCO

2.1 Sala Auxiliar.....	900,00 €
2.2 Sala Principal.....	2.500,00 €

3.- TEATRO BERNAL

3.1 Sala.....	500,00 €
---------------	----------

4.- AUDITORIOS DE: BENIAJÁN, ALGEZARES, CABEZO DE TORRES, LA ALBERCA Y GUADALUPE

4.1 Sala de representaciones.....	500,00 €
-----------------------------------	----------

5.- AUDITORIOS DE: MURCIA PARQUE, JARDÍN DE FOFÓ Y MURCIA NORTE

5.1 Utilización del auditorio del Murcia Parque o Jardín de Fofó	700,00 €
5.2. Utilización del auditorio Murcia Norte	500,00 €

6.- SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO DE EL ALMUDÍ

6.1 Utilización del Salón de Actos	150,00 €
--	----------

7.- SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO “PUERTAS DE CASTILLA”

7.1 Utilización del Salón de Actos 200,00 €

8.- SALÓN DE ACTOS DE LOS CENTROS INTEGRADOS EN LA RED MUNICIPAL DE CENTROS CULTURALES

8.1 Utilización del espacio 100,00 €

SEXTA.- Supuestos de exención:

1. Cuando las actividades que se desarrollen se encuentren comprendidas en la programación efectuada por los Servicios Municipales adscritos a la Concejalía de Cultura, quedarán exentos del pago de los precios públicos establecidos en las presentes Normas.

2. No procederá el cobro del precio público cuando la cesión del espacio no se realice en beneficio particular.

En concreto, no se exigirá el pago del precio público cuando dicha utilización se produzca con ocasión de:

a) Fiestas o actividades de interés general para la ciudad, por tratarse de actos organizados por asociaciones por su especial interés cultural o que colaboran con el Ayuntamiento en los festejos tradicionales, tales como: Asociación de Moros y Cristianos, Federación de Peñas Huertanas, Cabildo Superior de Cofradías y Agrupación Sardinera.

b) Actos públicos organizados por entidades sin ánimo de lucro que consten inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, siempre que la autorización esté vinculada a su objeto social

c) Aquellas otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Murcia.

El Decreto de autorización de la cesión recogerá las circunstancias y los supuestos que den lugar, en cada caso, a la exención del precio público.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

-Aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 25/10/2012 y publicadas en el BORM nº 265 de 15/11/2012.

-Modificadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 06/11/2013 y publicadas en el BORM nº 264 de 14/11/2013.